



DSP: SSE/D-2346/2019

CONTRATO No.LPN-048.19
DERIVADO DE LA LPN-103C80801/019/2019

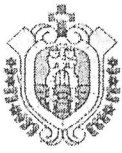
CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-103C80801/019/2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA LA EMPRESA "PRODUCTOS AGROPECUARIOS ITZAM NA,S.C. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JOSÉ ISMAEL CAMPOS USCANGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El día 3 de octubre del presente año se recibió en el Departamento de Licitaciones la solicitud del área correspondiente con las modificaciones de especificaciones técnicas, para la adquisición de la licitación LPN-103C80801/019/2019, a través del memorandum número DAPV.211.19 de fecha 30 de septiembre del 2019.

B) En fecha 09 de diciembre del 2019, la Directora de Atención a Población Vulnerable, área responsable del programa, mediante memorándum DAPV.291.19, envió a la Dirección Administrativa solicitud para la reducción de los plazos en el marco del proceso de licitación de los programas "Proyectos Productivos" y "Desarrollo a la Vivienda y la Comunidad", lo anterior de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Con fundamento en el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día diez de diciembre de dos mil diecinueve se realizó la publicación de la convocatoria correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN-103C80801/019/2019, relativa a la **Adquisición del Proyecto de Producción Apícola del Programa "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (Etapa 2019 Segunda**



Convocatoria).

D) Con fundamento en el artículo 35, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, y en el numeral 2.5 de las bases de la licitación, se efectuó la inscripción y venta de bases durante el período establecido en la convocatoria y las bases de licitación, durante los días hábiles del diez al doce de diciembre de dos mil diecinueve.

E) Los licitantes **PRODUCTOS AGROPECUARIOS ITZAM NA, S.C. DE R.L. DE C.V. y MAYA IMKER, S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, adquirieron las bases en tiempo y forma, así como se inscribieron dentro del período establecido.

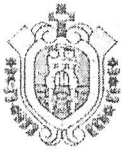
F) Se turnaron invitaciones de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve a la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA y al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C., mediante oficios **DA/2392-12/19** y **DA/2393-12/19** respectivamente, con el objeto de que asistieran a los procesos y Sesión de Trabajo para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del decreto de 184 Acuerdo de Corresponsabilidad Social de fecha doce de octubre de dos mil cinco.

G) El día trece de diciembre de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de la referida Licitación, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual tuvo por objeto esclarecer aquellos aspectos de la convocatoria que pudieron generar confusión.

H) El día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve y de conformidad al numeral 4.4 de las bases de la licitación, los licitantes **PRODUCTOS AGROPECUARIOS ITZAM NA, S.C. DE R.L. DE C.V. y MAYA IMKER, S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, entregaron en la Dirección de Atención a Población Vulnerable sus muestras físicas.

I) El día diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones técnicas y económicas con fundamento en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde asistieron y presentaron sus propuestas de los licitantes: **PRODUCTOS AGROPECUARIOS ITZAM NA, S.C. DE R.L. DE C.V. y MAYA IMKER, S.P.R. DE R.L. DE C.V.**

J) De la apertura de los sobres que contenían las propuestas técnicas de los licitantes: licitantes **PRODUCTOS AGROPECUARIOS ITZAM NA, S.C. DE R.L. DE C.V. y MAYA IMKER, S.P.R. DE R.L. DE C.V.** se realizó la revisión documental de manera cuantitativa de las proposiciones técnicas de conformidad a lo establecido en el artículo 43, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



K) Con fundamento en el artículo 43, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 7 de las bases se procedió a la apertura de los sobres que decían contener las Proposiciones Económicas de los Licitantes **PRODUCTOS AGROPECUARIOS ITZAM NA, S.C. DE R.L. DE C.V. y MAYA IMKER, S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, cuyas Proposiciones Técnicas cumplieron con los requisitos solicitados en las bases de la licitación, exhibiéndose previamente a todos los participantes del acto, con la finalidad de constatar que se encontraban debidamente cerrados y no habían sido violados, procediéndose a la revisión de manera cuantitativa de los documentos que lo integraban.

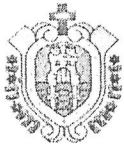
L) De conformidad con el artículo 43, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las propuestas técnicas y económicas fueron firmadas por los participantes en el acto, quedando los sobres correspondientes en custodia de la comisión de la licitación hasta la emisión del fallo.

M) Con fundamento en el artículo 43, fracción VII, se turnó el expediente de los licitantes **PRODUCTOS AGROPECUARIOS ITZAM NA, S.C. DE R.L. DE C.V. y MAYA IMKER, S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones al área solicitante para la emisión del dictamen técnico correspondiente.

N) El día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el memorándum número DAPV.303.19, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente, mismo que fue entregado a la Comisión de la Licitación Pública Nacional número **LPN-103C80801/019/2019**.

O) El día veinte de diciembre de dos mil diecinueve, a las diecisiete horas, se llevó a cabo la Sesión de trabajo, de conformidad al punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado el día 12 de octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado número 184; el cual establece que se invitará a los representantes de la iniciativa privada con el fin de darles a conocer las evaluaciones realizadas a las propuestas de los licitantes participantes, previa emisión del dictamen técnico económico.

Asimismo, en dicha sesión se dijo, que a los siguientes funcionarios se les invito con los oficios que a continuación se mencionan: oficio número DA/2391-12/19, a la Dirección de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave SEFIPLAN; DA/2393-12/19, al Presidente del Colegio



de Contadores Públicos de Xalapa, A.C., y DA/2392-12/19, al Presidente de la COPARMEX Delegación Xalapa, mismos que no asistieron al acto.

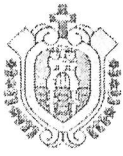
P) En dicha Sesión la Comisión de la Licitación, hizo del conocimiento de los presentes que derivado de la revisión cualitativa de acuerdo a las bases y valorados los aspectos técnicos de las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, las mejores condiciones disponibles, hasta este momento cumplían con el punto 7 de las bases de la licitación, eran: **PRODUCTOS AGROPECUARIOS ITZAM NA, S.C. DE R.L. DE C.V. y MAYA IMKER, S.P.R. DE R.L. DE C.V.**

Q) La Comisión de la Licitación en base a las proposiciones técnicas y económicas recibidas y al presupuesto base autorizado dictaminó Aceptadas las Propuestas Técnicas de los licitantes: **PRODUCTOS AGROPECUARIOS ITZAM NA, S.C. DE R.L. DE C.V. y MAYA IMKER, S.P.R. DE R.L. DE C.V.**, correspondiente a la **Adquisición del Proyecto de Producción Apícola del Programa "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (Etapa 2019 Segunda Convocatoria).**

R) La Comisión de la Licitación en base a las proposiciones económicas recibidas dictaminó aceptadas por reunir los requisitos económicos solicitados por la convocante en las bases de la licitación, siendo la propuesta solvente más baja y que ofrece las mejores condiciones para la adquisición la del licitante **PRODUCTOS AGROPECUARIOS ITZAM NA, S.C. DE R.L. DE C.V.**

S) Dado que la contratante cuenta con recursos para llevar a cabo la **Adquisición del Proyecto de Producción Apícola del Programa "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (Etapa 2019 Segunda Convocatoria)**, a través de la Licitación Pública Nacional número **LPN/103C80801/019/2019**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Pública Nacional determina adjudicar el contrato al licitante **PRODUCTOS AGROPECUARIOS ITZAM NA, S.C. DE R.L. DE C.V.**

T) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictámen de Suficiencia Presupuestal números DSP: SSE/D-2346/2019, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación, en fecha 9 de octubre de 2019, con recurso de Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2019).



DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Héctor Fernando Ruz Santamaría, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

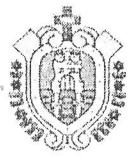
Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext 498, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Héctor Fernando Ruz Santamaría, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de diciembre del dos mil dieciocho, emitido por Verónica Aguilera Tapia, Directora General del Organismo, así como en el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el cual consta en el instrumento notarial número Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho, ante la fe de la Licenciada Minerva Cobos Lucero, Titular de la Notaría Pública número 27 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Atoyac, Estado de Veracruz.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Que es una persona moral, constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, como lo justifica con la Escritura Pública número ocho mil ochocientos cincuenta y seis libro



ciento dos, de fecha veinte de abril del 2016, pasada ante la fe del Lic. Manuel Díaz Rivera, Titular de la Notaria Publica Número Treinta, de la Undecima Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adscrito al municipio de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la cual se protocolizo el acta constitutiva de fecha 23 de enero de 2016.

B) Que la personalidad del apoderado legal se encuentra acreditada con la Escritura Pública número veintidós mil ochocientos nueve, Libro Número Cuadringentésimo Décimo Segundo, de fecha diecisiete de enero del 2018, pasada ante la fe del Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, Titular de la Notaria Pública Número Dieciséis, de la Décimo Primera Demarcación Notarial, en el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: siembra, cultivo y cosecha de otros frutales y cítricos; siembra, cultivo y cosecha de caña de azúcar, etc., con Registro Federal de Contribuyentes número PAI160420B89 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 28665, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

D) Que José Ismael Campos Uscanga se identifica con credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED]

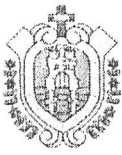
E) Que señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Avenida Benito Juárez, manzana 28 lote 4, de la localidad La Tuna, en el municipio de Tlaxiaco, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para más señas junto a la Escuela denominada Emiliano Zapata.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículos 1, 3 fracción I, 7, 9, 10, 12, 21, 25, 26 fracción I, 27 fracción I, 29 fracción II, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 9 Bis, 185, 186 fracciones III y XI, 213 y demás relativos aplicables al Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 56 del Decreto No. 520 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave,



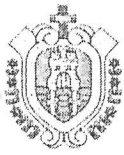
correspondiente al Ejercicio. Fiscal 2019.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir y "EL PROVEEDOR" a venderle los bienes necesarios para el Proyecto de Producción Apícola del Programa "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (Etapa 2019 Segunda Convocatoria), de acuerdo a lo descrito en el ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1 y Anexo 1-A) que forman parte integral del presente contrato y a lo siguiente:

PARTIDA	CANT DE PAQTS	REGLÓN	CANTIDAD POR PAQUETE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ÚNICA	284	1	6	Overoll Integrado para apicultor, careta cuadrada fabricado en gabardina blanca 100% T-34 a T42	PIEZA	\$439.66	\$749,172.41
		2	6	Guante de piel para apicultor antebrazo mezclilla cruda	PAR	\$107.76	\$183,620.69
		3	6	Ahumador de apicultor	PIEZA	\$228.45	\$389,275.86
		4	6	Cuña acero inoxidable para apicultor	PIEZA	\$155.17	\$264,413.79
		5	10	Cajón completo con 3 alzas jumbo (piso con fondo reversible, cámara de cría con 10 bastidores alambrados, 2 alzas con 8 bastidores alambrados c/u, tapa interior y exterior) medida estandar con marca (DIF)	PIEZA	\$1,000.00	\$2,840,000.00
		6	10	Núcleo de abejas con 4 bastidores con población, cría, alimento y reina nueva fecundada de criaderos certificados. Proveniente de Criaderos de abejas reinas con constancia de calidad genética y sanitaria para criaderos de abejas reinas vigente, emitida por la Secretaria del Desarrollo Rural (SADER)	PIEZA	\$1,200.00	\$3,408,000.00



MILLINA DE ORGULLO

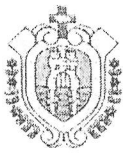
7	10	Base metálica para cajón apícola.	PIEZA	\$129.31	\$367,241.38
8	10	Alimentador interno de plástico.	PIEZA	\$68.97	\$195,862.07
9	10	Torta proteica.	KILOGRAMO	\$43.10	\$122,413.79
10	10	Cera pura estampada.	KILOGRAMO	\$155.17	\$440,689.66
11	1	Extractor manual de miel de 16 bastidores, fabricado en acero inoxidable de 304 grados alimenticio	PIEZA	\$6,896.55	\$1,958,620.69
12	1	Pegador de cera	PIEZA	\$128.45	\$36,479.31
13	6	Cubeta de plástico multiuso con tapa de 19 l., resistente a golpes	PIEZA	\$51.72	\$88,137.93
SUBTOTAL					\$11,043,927.59
IVA					\$767,348.41
IMPORTE TOTAL					\$11,811,276.00

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente instrumento jurídico "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un subtotal de **\$11,043,927.59** (once millones cuarenta y tres mil novecientos veintisiete pesos 59/100 M.N.), más un Impuesto al Valor Agregado de **\$767,348.41** (setecientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho pesos 41/100 M.N.) haciendo un importe total de **\$11,811,276.00** (Once millones ochocientos once mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en una sola exhibición, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES**, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada y documentación soporte de la entrega de los bienes, sellada y firmada de recibido por el área correspondiente, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, kilómetro 1.5, carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes libre a piso, conforme al pedido emitido por la Dirección Administrativa, en



el cual el proveedor deberá realizar la entrega de los bienes de acuerdo al pedido y condiciones correspondientes del mismo, así como a lo especificado en el **ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1 y Anexo 1-A)**, asimismo, el licitante adjudicado se compromete a proporcionar por cada entrega, un escrito (remisión) debidamente firmado por el representante legal o quien tenga facultades legales para ello, en el que se pueda identificar a cada uno de los insumos entregados.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes en la bodega de las sedes correspondientes y en los días establecidos de acuerdo al pedido emitido por Dirección Administrativa, a las necesidades del área usuaria, conforme a lo especificado en el **ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1 y Anexo 1-A)**.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes objeto del presente contrato por el término de **SEIS MESES** contra cualquier defecto de fabricación, composición, error o vicios ocultos, y deberá realizar el canje de los mismos sin costos para **"EL DIF ESTATAL"** y con un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**, si existieran reinas que no presenten cualidades reproductivas, se informará inmediatamente de ello a el proveedor para su cambio dentro de un término de 30 días naturales.

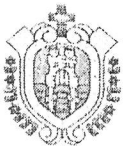
"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas por los contratantes conforme a lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a **"EL DIF ESTATAL"** o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.



Por lo anterior "**EL PROVEEDOR**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "**EL DIF ESTATAL**" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "**EL PROVEEDOR**", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "**EL DIF ESTATAL**" dejándolo a salvo de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "**EL PROVEEDOR**" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$1,104,392.76** (un millón ciento cuatro mil trescientos noventa y dos pesos 76/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente un año contado a partir de la firma del contrato.

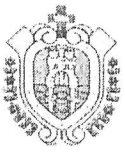
II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "**EL DIF ESTATAL**" el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse por medio de petición expresa de "**EL DIF ESTATAL**" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y este trámite la misma ante la afianzadora.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los insumos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio



modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF ESTATAL" aplicará una pena convencional del 5 al millar (0.5 %) (cero punto cinco por ciento) de acuerdo a lo siguiente:

- a) Por no entregar dentro del plazo establecido, monto que corresponderá al valor de los insumos que se encuentren fuera del rango de las mencionadas especificaciones, de acuerdo al lote analizado para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- b) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" en las entregas de los insumos, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- c) Cuando exista incumplimiento en la entrega de la documentación de control, monto que se aplicará sobre el valor del pedido del mes en que se incumpla con la entrega de la documentación mencionada, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- d) Cuando "EL PROVEEDOR" no realice dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación, el canje de los insumos que no cumplan con los requisitos solicitados en las bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso.

A

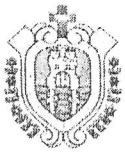
Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" acepta, que "EL DIF ESTATAL" descuente las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", este último no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan "LAS PARTES", que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, "EL DIF ESTATAL" podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia actualizada de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del

()



Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los insumos para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

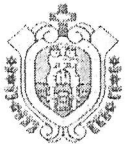
Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón sustituto y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerzas mayores o fortuitas, debidamente acreditadas, por convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o por convenir a los intereses de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán celebrar convenio modificatorio si requirieran modificar alguna o varias cláusulas por así convenir a sus intereses, siempre y cuando no se contravenga alguna disposición legal de la normatividad aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de



Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE.- Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF"** designa como enlace responsable del debido cumplimiento del programa a la Titular de la Dirección de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, área responsable de tener completa y en orden la comprobación de la entrega de los bienes.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL. Las partes reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el veintitrés de diciembre del dos mil diecinueve.

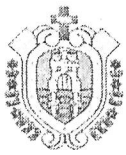
POR "EL DIF ESTATAL"

**Héctor Fernando Ruz Santamaría
Presidente del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de
Bienes Muebles del Sistema para
el Desarrollo Integral de la Familia
del Estado de Veracruz de Ignacio
de la Llave y Apoderado Legal**

POR "EL PROVEEDOR"

**José Ismael Campos Uscanga
Administrador Único de
PRODUCTOS AGROPECUARIOS
ITZAM, NA S.C. DE R.L. DE C.V.**

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N° LPN-048.19, derivado de la Licitación Pública Nacional número LPN-103C80801/019/2019, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa "Productos Agropecuarios ITZAM, NA S.C. DE R.L. DE C.V." representada por su Apoderado Legal Sergio Guillermo Guzmán Aguirre, de fecha 23 de diciembre de 2019.



ANEXO 1

(ANEXO TÉCNICO)

REQUERIMIENTO DEL PROYECTO DE PRODUCCIÓN APÍCOLA DEL PROGRAMA
"PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2019) (SEGUNDA CONVOCATORIA) QUE
INTEGRA LA PARTIDA ÚNICA

PARTIDA	RENGLÓN	CANTIDAD DE PAQUETES	CANTIDAD POR PAQUETE	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	1	284	6	Pieza	Overol integrado para apicultor, careta cuadrada fabricado en gabardina blanca 100 % t-34 a t-42.
	2		6	Par	Guante de piel para apicultor antebrazo mezclilla cruda.
	3		6	Pieza	Ahumador de apicultor.
	4		6	Pieza	Cuña acero inoxidable para apicultor.
	5		10	Pieza	Cajón completo con 3 alzas jumbo (piso con fondo reversible, cámara de cría con 10 bastidores alambrados, 2 alzas con 8 bastidores alambrados c/u, tapa interior y exterior) medida estándar con marca (DIF)
	6		10	Pieza	Núcleo de abejas con 4 bastidores con población, cría, alimento y reina nueva fecundada de criaderos certificados. Proveniente de Criaderos de abejas reinas con constancia de calidad genética y sanitaria para criaderos de abejas reinas vigente, emitida por la Secretaria del Desarrollo Rural (SADER)
	7		10	Pieza	Base metálica para cajón apícola.
	8		10	Pieza	Alimentador interno de plástico.
	9		10	Kilogramos	Torta proteica.
	10		10	Kilogramos	Cera pura estampada.
	11		1	Pieza	Extractor manual de miel de 16 bastidores, fabricado en acero inoxidable de 304 grado alimenticio.
	12		1	Pieza	Pegador de cera
	13		6	Pieza	Cubeta de plástico multiuso con tapa de 19 l., resistente a golpes.



ANEXO 1-A

Para la Partida Única de la Licitación Pública Nacional número LPN-103C80801/019/2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DEL PROYECTO DE PRODUCCIÓN APÍCOLA DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2019) (SEGUNDA CONVOCATORIA).

SEDES DE ENTREGAS

PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN POR ZONAS			
ZONA	NUM. MPIOS.	PROPUESTA SEDE	ABEJAS
Huasteca alta	25	Naranjos Amatlán	10
Huasteca baja	8	Huayacocotla	7
Totonacapan	15	Papantla	50
Nautla	19	Misantla	60
Centro	38	Emiliano Zapata	65
Montañas (1)	19	San Andrés Tenejapan	3
Montañas (2)	37	Coscomatepec	10
Sur	51	Olutla	79
TOTAL			284

LUGAR DE ENTREGA: Libre a piso en la Bodega de la sedes correspondientes, en un horario de lunes a viernes de 09:00 hrs. a 18:00 hrs.

FORMA DE ENTREGA: Libre a PISO, a través de pedido emitido por la Dirección Administrativa, en el cual el Proveedor deberá realizar la entrega de los bienes de acuerdo al pedido y condiciones correspondientes del mismo, en el lugar establecido en las presentes bases, de conformidad con lo especificado en el **ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1 y 1-A)**, asimismo el licitante adjudicado se compromete a proporcionar por cada entrega, un escrito (Remisión) debidamente firmado por el Representante Legal facultado para ello, en el que se pueda identificar a cada uno de los insumos entregados.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: El Licitante adjudicado deberá realizar la entrega de los bienes de acuerdo al pedido y condiciones correspondientes del mismo.

GARANTÍA: El licitante ganador deberá garantizar los bienes objeto de la presente licitación por el término de 6 meses contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y deberá realizar el canje de los mismos sin costo para la convocante y con un plazo de respuesta no mayor a cinco días naturales. Las reinas que no presenten cualidades reproductivas serán notificadas para su cambio dentro de un tiempo de 30 días naturales.